



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES -
ESCUELA DE POSGRADO
N° 158 - 2025/CAEN – EPG**

Chorrillos, **24 JUL 2025**

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 148-2024-PCM que aprueba el Modelo de Integridad para las entidades del Estado, y la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP que regula la incorporación de la función de integridad a través de una Unidad Funcional dependiente de la máxima autoridad administrativa; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Altos Estudios Nacionales–Escuela de Posgrado, (CAEN-EPG), es la Institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico, del más alto nivel del Sistema Educativo del Sector Defensa, cuya función es el perfeccionamiento, especialización y capacitación, en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional, conducentes al conocimiento integral de la realidad nacional e internacional, brinda capacitación y perfeccionamiento al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles del sector público y privado;



Que, a partir de lo establecido en el artículo primero de la Resolución Ministerial N° 00821-2024-DE, del 07 de agosto de 2024, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 011: Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado en el Pliego 026: Ministerio de Defensa;



Que, el CAEN-EPG en su calidad de Unidad Ejecutora se encuentra incluido en la Red de Integridad del Sector Defensa, lo que implica que debe adherirse a los lineamientos y políticas de integridad establecidos para las entidades del sector, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura de integridad en el sector defensa;



Que, conforme al numeral 10.5 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y al numeral 4.11 del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueban el Modelo de Integridad para las entidades del Estado, y en concordancia con la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación de la función de integridad en las entidades del Estado", corresponde a la máxima autoridad administrativa del CAEN-EPG la

incorporación y supervisión de la **Función de Integridad y de la Implementación del Modelo de Integridad en el CAEN-EPG**;

Que, conforme a los numerales 7.3.2 y 7.4.1 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, la modalidad de incorporación de la función de integridad en las entidades que cuentan con Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o documento de gestión equivalente se realiza mediante la creación de una **Unidad Funcional de Integridad Institucional (UFII)**, ubicada en el despacho de la **Máxima Autoridad Administrativa**. Esta disposición es concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que regula las **medidas de protección para los denunciantes de actos de corrupción**. Asimismo, las funciones que debe cumplir dicha Unidad Funcional se encuentran establecidas tanto en el numeral 8.3.2 de la citada Directiva N° 001-2024-PCM/SIP como en el numeral 2.1 del artículo 2° del referido Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se permite la eficacia anticipada de actos administrativos cuando favorezca a los administrados, sin afectar derechos fundamentales ni intereses de buena fe, y existiendo justificación para su aplicación retroactiva;

Que, el artículo 18°, literal n) del Estatuto del CAEN-EPG faculta al Director General a emitir resoluciones directorales sobre asuntos de su competencia;

Estando a lo propuesto por la Secretaría General, con el visado de esta y de la Oficina de Asesoría Jurídica del CAEN-EPG.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Conformar la **Unidad Funcional de Integridad Institucional (UFII)** al interior del despacho de la Dirección General, como Máxima Autoridad Administrativa con **eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2025**; para la implementación e incorporación de la función de integridad en el Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN-EPG) de conformidad con el numeral 7.3.2 y 7.4.1 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación de la función de integridad en las entidades del Estado"; en cuanto a la modalidad de incorporación de la función de integridad.



La Unidad Funcional de Integridad Institucional (UFII) del CAEN-EPG, estará a cargo de un(a) coordinador(a), quien será designado(a) por la Máxima Autoridad Administrativa del CAEN-EPG.



Artículo 2°.- Disponer que la Unidad Funcional de Integridad Institucional (UFII), en el marco del numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación de la función de integridad en las entidades del Estado", tenga a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad Funcional de Integridad Institucional (UFII), será responsable de ejecutar las funciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece las "Medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe" que se describen a continuación:

- a) Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.

- b) Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
- c) Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
- d) Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo.
- e) Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
- f) Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- g) Apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- h) Las demás que les sean dispuestas por norma expresa.



Artículo 4°.- Copia de la presente Resolución será distribuida en forma virtual a los interesados y a todas las Direcciones y Oficinas del CAEN-EPG, para su trámite administrativo y académico en vía de ejecución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MIGUEL MARTIN KUAN GARAY
General EP
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales-EPG



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Despacho Viceministerial
de Políticas para la Defensa

Dirección General de
Educación y Doctrina

Centro de Altos
Estudios Nacionales

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME LEGAL N° 162 -2025-OAJ

AI : **Doctor Edwin CRUZ ASPAJO.**
Secretario General del CAEN-EPG.

ASUNTO : Observaciones de la Secretaría de Integridad Pública – PCM respecto a la designación del Oficial de Integridad del CAEN-EPG y viabilidad de las medidas de subsanación propuestas.

REFERENCIA : H/C N° 109-2025/MINDEF/VPD/DIGEDOC/CAEN/SEC-GRAL de 16JUL2025.

FECHA : Lima, 17 de julio de 2025.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, se presenta la opinión legal sobre el proyecto de Directiva General "Gestión de Contratos Menores – Unidad Ejecutora 011: CAEN-EPG", luego de haber efectuado la revisión; señalando al respecto lo siguiente:

I. BASE LEGAL

1. La Constitución Política del Perú.
2. La Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN como Centro de Capacitación a nivel de posgrado.
3. El Decreto Supremo N° 003-2008-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28830.
4. El Decreto Supremo N° 001-2012-DE, Decreto que modifica la Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28830.
5. El Decreto Supremo N° 061-2016-PCM que aprueba la fusión por absorción del CAEN-EPG en el Ministerio de Defensa.
6. El Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
7. El Decreto Supremo N° 006-2016-DE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINDEF.
8. El Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.
9. El TUO de la Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-JUS.
10. La Resolución Directoral N° 169-2022/CAEN-EPG del 26 de julio de 2022, que aprueba la Directiva de Emisión de documentos normativos de Gestión Interna y su actualización.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Mediante Resolución Directoral N° 083-2025-DG/CAEN-EPG, de fecha 28 de marzo de 2025, se designó al Dr. Edwin CRUZ ASPAJO, Secretario General del CAEN-EPG, como Oficial de Integridad de la entidad.
- 2.2 Como parte del proceso de articulación sectorial, la Secretaría de Integridad Pública – PCM, a través de la sectorista encargada del sector Defensa, mediante el oficio N° 00236-2025-PCM-SSMIP del 05 de junio de 2025, efectuó las siguientes observaciones respecto a dicha designación:
- Que la RD N° 083-2025 no señala la modalidad de implementación de la función de integridad en el CAEN-EPG.
 - Que según los documentos de gestión vigentes (Estatuto y Reglamento General del CAEN), la Secretaría General es un órgano de apoyo, por lo que su titular no cumple el perfil exigido por la normativa vigente para ser designado como Oficial de Integridad, la cual exige que dicho funcionario sea una autoridad del más alto nivel administrativo.
- 2.3 En virtud de ello, no ha sido posible registrar la implementación de la función de integridad en el CAEN-EPG como unidad funcional ante la Secretaría de Integridad Pública – PCM.

III. REQUERIMIENTO DE OPINION LEGAL

Mediante, el documento de la referencia se solicita opinión legal sobre los proyectos de resoluciones directorales propuestos, a fin de regularizar acciones de implementación de la función de integridad en el CAEN-EPG; en concordancia con la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP para la incorporación de la función de integridad en las entidades del estado y el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM que aprueba el modelo de integridad para las entidades del Estado.

Frente a las observaciones efectuadas, la Secretaría General del CAEN-EPG, ha propuesto lo siguiente:

- Emisión de una **Resolución Directoral** que oficialice la aprobación de las nuevas funciones de la Secretaría General, reconociéndola como órgano de dirección y máxima autoridad administrativa, con eficacia anticipada al 27 de marzo de 2025.
- Emisión de una **Resolución Directoral** que cree la Unidad Funcional de Integridad dentro del despacho de la Secretaría General, con eficacia anticipada a la misma fecha.
- Emisión de una **Resolución Directoral modificatoria** de la RD N° 083-2025, para señalar expresamente en su artículo 2, la modalidad de implementación de la función de integridad (unidad funcional), y su ubicación bajo la Secretaría General como órgano de dirección.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

IV. ANÁLISIS

4.1 Sobre el marco normativo aplicable

La Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, establece que la función de integridad debe ser ejercida por una autoridad del más alto nivel administrativo y que su implementación puede efectuarse bajo diversas modalidades, entre ellas, como unidad funcional.

4.2 Sobre la naturaleza jurídica de la Secretaría General del CAEN-EPG

Si bien, en sesiones ordinarias del Consejo Superior del CAEN, por unanimidad, aprobaron incorporar a la Secretaría General del CAEN como órgano de dirección responsable de coordinar y supervisar las disposiciones emitidas por la Dirección General, asignándosele nuevas funciones, facultades y atribuciones, equivalentes a las que corresponden a una máxima autoridad administrativa del CAEN-EPG, cabe destacar que estos acuerdos se basan en las modificaciones propuestas al Estatuto del CAEN, cuya aprobación se encuentra actualmente en trámite ante el Ministerio de Defensa.

Sin embargo, conforme al Estatuto y Reglamento General vigentes, la Secretaría General es actualmente un órgano de apoyo, por lo que su titular no cumple con el perfil exigido por la Directiva antes citada para ejercer válidamente la función de Oficial de Integridad. Por lo tanto, no puede implementarse una unidad funcional de integridad bajo esa estructura actual.

4.3 Sobre la viabilidad de emitir resoluciones administrativas con eficacia anticipada

Si bien la eficacia anticipada de actos administrativos está prevista en el TUO de la Ley N° 27444, dicha medida requiere que:

- Existan razones justificadas de interés público, y
- El acto administrativo se funde en normas vigentes al momento de dicha eficacia.

En este caso, la Secretaría General **aún no** ha sido reconocida oficialmente como órgano de dirección, al encontrarse pendiente la aprobación del nuevo Estatuto. En consecuencia, emitir resoluciones administrativas que reconozcan tal condición antes de la aprobación de dichos cambios vulneraría el principio de legalidad, y no tendría sustento en los instrumentos normativos vigentes.

4.4 Sobre la propuesta de modificar la RD N° 083-2025

La incorporación de la modalidad de implementación (unidad funcional) en la RD N° 083-2025, sin haberse formalizado la creación de dicha unidad ni modificado el Estatuto, carecería de validez jurídica. De igual manera, no se puede sustentar que el titular de la Secretaría General cumple con el perfil exigido mientras continúe siendo formalmente un órgano de apoyo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

V. CONCLUSIÓN:

- 5.1 Las propuestas de subsanación formuladas por el CAEN-EPG tienen una orientación adecuada en cuanto a su contenido, pero **carecen de sustento jurídico mientras no se aprueben oficialmente las modificaciones al Estatuto del CAEN-EPG.**
- 5.2 En tanto no se reconozca legalmente a la Secretaría General como órgano de dirección mediante resolución del Ministerio de Defensa, no es procedente emitir resoluciones administrativas que:
- Le otorguen esa condición con eficacia anticipada,
 - Creen la unidad funcional de integridad bajo su ámbito, o
 - Modifiquen la RD N° 083-2025 para sustentar una función aún no legalmente implementada.
- 5.3 La implementación formal de la función de integridad en el CAEN-EPG podría adoptarse bajo dos enfoques:
- a) Esperar la aprobación del nuevo Estatuto por parte del Ministerio de Defensa, con lo cual se contaría con el sustento normativo necesario para emitir las resoluciones directorales correspondientes que incorporen de manera formal la función de integridad; o
 - b) Comunicar formalmente a la Secretaría de Integridad Pública – PCM que el CAEN-EPG se encuentra en proceso de adecuación normativa y estructural, con la finalidad de dar cumplimiento cabal a las observaciones formuladas; proponiendo, como medida excepcional y transitoria, la **designación provisional de un Oficial de Integridad**, dejando constancia del carácter temporal de dicha designación y del compromiso institucional de culminar el proceso de adecuación normativa en el corto plazo.

Atentamente,


EVELYN QUINTO OROSCO
MY SJE

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado



PERÚ

MINISTERIO DE
DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN Y DOCTRINA

CENTRO DE ALTOS
ESTUDIOS NACIONALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."

Chorrillos, 25 de julio de 2025

H/COORDINACION N° 209-2025/MINDEF/VPD/DIGEDOC/CAEN/OAJ

Señor. : Dr.
Edwin CRUZ ASPAJO.
Secretario General del CEN-EPG.

1. ASUNTO

Se remite proyecto de la resolución directoral visado, sobre la Designación al Dr. Martin KUAN GARAY – Director General del CAEN-EPG, como Oficial de Integridad del CAEN-EPG y de la conformación la Unidad Funcional de Integridad Institucional (UFII) al interior del despacho de la Dirección General.

2. DOCUMENTO DE REFERENCIA

H.C. N° 109-2025/MINDEF/VPD/DIGEDOC/CAEN/C04 de fecha 16JUL2025.

3. ACCION A SOLICITAR

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que adjunto al presente se remite el sobre la Designación al Dr. Martin KUAN GARAY – Director General del CAEN-EPG, como Oficial de Integridad del CAEN-EPG y de la conformación la Unidad Funcional de Integridad Institucional (UFII) al interior del despacho de la Dirección General. . solicitado con el documento de la referencia.

Agradeciendo la atención a la presente, es propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de mi especial estima personal.

Atentamente.

EVELYN QUINTO OROSCO
MY SJE

Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica
Centro de Altos Estudios Nacionales-EPG

DISTRIBUCIÓN

-Secretaria General....01
-ARCHIVO.....02